



"Año del General Manuel Belgrano"
Número Interno: 3918/13 – 10.461/20

ORDENANZA N° 6418-15/20

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE a los saberes y conocimientos de la función pública la "Perspectiva de Desarrollo Sostenible", y el requerimiento de capacitación y actualización permanente de la organización municipal en materia de protección ambiental, preservación de los recursos naturales, remediación de pasivos ambientales.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por "Perspectiva de Desarrollo Sostenible" todo el corpus de conocimiento basado en los ejes del desarrollo sostenible y sustentables, la gestión de residuos sólidos urbanos, el cambio climático, las problemáticas ambientales, los recursos naturales y la biodiversidad, la eficiencia energética, el derecho ambiental, la economía circular, el impacto ambiental de las políticas públicas, en un todo de acuerdo con el Proyecto de Ley Nacional Yolanda.

ARTÍCULO 3º: MODIFICASE la Ordenanza Municipal 6418/97, Estatuto y Escalafón del Personal Municipal en su Capítulo I, Título IV- Ingreso a la Administración Pública Municipal, incorporando en el Artículo 11º, el inciso h), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"h) Haberse formado en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública."

ARTÍCULO 4º: MODIFICASE la Ordenanza Municipal 6418/97, Estatuto y Escalafón del Personal Municipal en su Capítulo II, Título I – Derechos del Empleado Municipal, incorporando en el Artículo 15º, el inciso m), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"m) Acceder y participar en programas de formación y actualización laboral que fueran exigibles por Ley al empleado



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"

garantice la privacidad e intimidad de las personas damnificadas, según las instancias procesales lo requieran.

El mencionado sistema deberá llevar la medición de indicadores de seguridad, efectividad y calidad en el servicio de acompañamiento, protección, gestión de las víctimas de violencia, poniendo en valor los tiempos de respuesta de las áreas involucradas, el nivel de entendimiento y cumplimiento de la norma, y la calidad de respuesta y compromiso de los funcionarios y agentes intervinientes.

ARTÍCULO 5°: Texto ordenado de la norma. Realícese el ordenamiento del texto de la presente Ordenanza, a los efectos de facilitar una versión unificada del Estatuto del Empleado Municipal, facilitando las tareas de promoción y difusión.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN, DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante